

integradas exclusivamente por una o varias de las substancias antes citadas con excipiente o vehículo inerte, siempre que su concentración sea superior a 0,2 por 100 de morfina, 0,1 por 100 de cocaína o se reflera a la heroína en cualesquiera proporción.

c) Las especialidades farmacéuticas extranjeras que a continuación se enumeran:

Anestésico Local Winter (Clorhidratos de cocaína y adrenalina).

Dicodido (Hidrocodeinona).

Didial (Dietilbarbiturato de etilmorfina).

Dilaudido (Clorhidrato de dihidromorfina).

Eucodal (Clorhidrato de dihidrooxicodoinón).

Holopón (Alcaloides del opio).

Hipocopan (Alcaloides del opio, cloruro mórfico y emetina).

Laudanón (Alcaloides del opio bajo la forma de clorhidratos).

Narcofina (Meconatos de morfina y narcotina).

Narcotal (Mezcla de opio, dextrina y lactosa).

Opiosan (Alcaloides del opio).

Pantopón (Alcaloides del opio bajo la forma de clorhidratos).

Paracodina (Opiáceo obtenido por hidratación de la codeína).

Paverón (Alcaloides del opio bajo la forma de clorhidratos).

Pavón (Alcaloides del opio).

Sedopón (Alcaloides del opio, escopolamina y esparteína).

Art. 2.º El primer párrafo de la base 29 quedará redactado en la forma siguiente:

Los laboratorios inscritos oficialmente en el Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos, proporcionarán exclusivamente a las farmacias las especialidades por ellos elaboradas, cuando las cantidades de morfina o cocaína sean superiores a las citadas en el apartado b) de la base tercera, y cuando contengan heroína.

Artículo adicional. La Restricción de tóxicos organizará, en el plazo más breve posible, los depósitos necesarios para asegurar en todo momento el reparto legal de las substancias intervenidas, sin que ello sea obstáculo para que, aun transcurridos los seis meses que fija la base adicional tercera, en casos especiales y transitoriamente, pueda la Dirección del Instituto seguir valiéndose de la organización actual, a cuyo efecto, cuando las circunstancias lo aconsejen, se cursarán los pedidos de los farmacéuticos en la forma establecida en la misma base de referencia.

Dado en Palacio a trece de noviembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El ministro de la Gobernación, *Severiano Martínez Anido*. (Gaceta de 15 de noviembre).